

VISTO

La existencia del aislamiento social y obligatorio dispuesto a través del decreto presidencial 297/2020 desde el día 19 de marzo del corriente año, lo cual ha conllevado al cierre prácticamente total de las actividades económicas de nuestro distrito.

Que no obstante ello, se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, 355-20 y las Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 490-20 y 524-20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132-20 de la Provincia de Buenos Aires.

La necesidad de la población tresarroyense de retomar las tareas que permitan la reactivación económica que en muchos significa el sustento diario.

CONSIDERANDO

Que las necesidades económicas de nuestra sociedad requieren de un acompañamiento por parte del Municipio hacia los diferentes comercios, actividades profesionales y servicios locales para el desarrollo de sus actividades, siempre sosteniendo un profundo respeto de las medidas sanitarias que se vinculan con la prevención de la enfermedad.

Es importante destacar que el funcionamiento de las distintas actividades económicas se debe realizar obligatoriamente contemplando la utilización de medidas de seguridad e higiene indispensables para combatir el virus.

Que no obstante lo indicado, se apela al compromiso y responsabilidad personal y comunitaria para el respeto y cumplimiento de las normas indicadas.

Es por ello que el Departamento Ejecutivo en uso de sus facultades

Resuelve;

Primero: Dispóngase a partir del 1º de Mayo del corriente año la continuidad de las diferentes actividades comerciales habilitadas en nuestro distrito, a excepción de aquellas que se desarrollan en confiterías, bares, pub, cervecerías, cines, teatros, gimnasios, eventos sociales, actividades religiosas, así como también todas aquellas que generen la conglomeración de personas en cualquiera de los espacios de nuestro distrito, lo cual será evaluado exclusivamente por el área correspondiente del Municipio.

Segundo: Se establece para el funcionamiento de los comercios enunciados en el artículo anterior el horario de funcionamiento de 10:00 hs. a 17:00 hs.



Tercero: La vigencia de la presente resolución quedara sujeta a que se sostengan las condiciones epidemiológicas existentes en la actualidad en nuestro Partido, así como también al comportamiento social que se presente en el desarrollo de las actividades. Asimismo se tendrán en consideración exclusiva para su vigencia las recomendaciones sanitarias que se efectúen desde la Secretaría de Salud del Municipio.

Cuarto: De forma.

